



REGLAMENTO INTERNO DOCTORADO EN ESTUDIOS DEL DESARROLLO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene el cometido de normar la organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Estudios del Desarrollo —que en lo sucesivo podrá ser referido como Doctorado— de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas. La observancia de sus disposiciones es obligatoria para los miembros de la comunidad académica, la cual incluye a estudiantes, profesores, administrativos, trabajadores de apoyo y autoridades del Doctorado.

Artículo 2. Los objetivos centrales del Doctorado son los siguientes:

- a) formar recursos humanos de alto nivel especializados en los estudios del desarrollo, capacitados para ejercer la docencia y la investigación, y para emprender proyectos sobre temas originales y de relevancia social;
- b) generar conocimiento teórico, conceptual y empírico en el campo de los estudios del desarrollo desde una óptica transdisciplinaria y multidimensional;

- c) fomentar la publicación de resultados de investigación, análisis, reflexión y debate sobre diversos temas del desarrollo;
- d) promover el debate, análisis y reflexión en foros académicos locales, nacionales e internacionales;
- e) fomentar la construcción de nuevas agendas de investigación y la conformación de redes académicas;
- f) colaborar con otros centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos y organismos internacionales para realizar proyectos de investigación y formular planes de desarrollo; y
- g) promover la internacionalización del programa académico, el trabajo docente, la investigación y la difusión.

Artículo 3. El grado otorgado por el Programa es el de Doctor en Estudios del Desarrollo.

Artículo 4. Para obtener el grado de Doctor en Estudios del Desarrollo los estudiantes deberán:

- a. cumplir con los requisitos del plan de estudios y obtener los créditos correspondientes;
- b. aprobar el examen de candidatura;
- c. defender y aprobar la tesis de grado, basada en una investigación original, con sustento teórico y empírico, que examine una problemática pertinente para los estudios del desarrollo.

Artículo 5. El plan de estudios del Doctorado abarca ocho semestres: dos semestres de cursos intensivos y seis seminarios de tesis.

Artículo 6. Para los fines de este Reglamento, el término estudiante se refiere a los alumnos regulares y a los candidatos a doctor que hayan cumplido satisfactoriamente todos los

requisitos académicos, excepto la defensa de la tesis. El carácter de estudiante se pierde una vez obtenido el grado o un año después de haber concluido los cuatro años que comprende el plan de estudios.

Capítulo II

Perfil de ingreso

Artículo 7. El aspirante a ingresar al Doctorado debe ser un estudiante que haya concluido los estudios de maestría en algunas de las disciplinas de las ciencias sociales o humanidades que tengan vinculación con los estudios del desarrollo, o de conformidad con las excepciones previstas en este Reglamento.

De los requisitos de ingreso

Artículo 8. El ingreso al Programa será por generación única y mediante un riguroso proceso de selección de conformidad con los tiempos, bases y requisitos establecidos en la convocatoria emitida por el Director de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo con la aprobación del Consejo Académico de Unidad.

Artículo 9. Los aspirantes al Programa de Doctorado deberán presentar:

- a) solicitud de ingreso;
- b) anteproyecto de tesis ubicado en el campo de los estudios del desarrollo;
- a) título de maestría o equivalente en cualquier disciplina de las ciencias sociales y las humanidades. Excepcionalmente se admitirán alumnos provenientes de otras áreas del conocimiento que, a juicio de la Comisión de Admisión, tengan vinculación con los estudios del desarrollo y que presenten un proyecto de investigación pertinente para este campo de estudios;
- b) El título de maestría deberá ser otorgado por una Institución de Educación Supe-

rior con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública. Los solicitantes extranjeros deberán presentar documentación equivalente, avalada y legalizada por las instancias competentes de los países de procedencia;

- c) Los alumnos que cuenten con doctorado o estudios de posgrado equivalentes, el proceso de convalidación, equivalencia o revalidación de estudios se realizará según lo previsto sobre el particular en el Reglamento Escolar General de la UAZ.
- d) certificado de calificaciones de maestría con promedio mínimo de 8.0 o el equivalente, para los solicitantes extranjeros;
- e) *curriculum vitae* en extenso;
- f) carta de exposición de motivos;
- g) dos cartas de recomendación de investigadores selladas;
- h) carta-compromiso de dedicación de tiempo completo;
- i) constancia de dominio del idioma inglés (550 TOEFEL o equivalente). Para los extranjeros cuya lengua nativa no sea el español, se requerirá también un comprobante del dominio de esta lengua;
- j) copia de publicaciones o trabajos académicos relevantes;
- k) copia de tesis de maestría;
- l) examen de conocimientos y habilidades en estudios del desarrollo; y
- m) entrevista con el Comité de Admisión.

Artículo 10. El Comité de Admisión realizará la selección de alumnos tomando en cuenta el puntaje obtenido por cada estudiante en los rubros de pertinencia académica de su anteproyecto y formación previa; capacidades de investigación según su conocimiento del campo de estudios, capacidad analítica, redacción; y recomendaciones. Los alumnos admitidos serán quienes, además de cumplir todos los requisitos, alcancen los mayores puntajes de evaluación y se ubiquen dentro del cupo establecido.

Capítulo III

Requisitos de permanencia

Artículo 11. Para inscribirse en cada semestre, el alumno deberá haber acreditado íntegramente los cursos o seminarios del semestre anterior.

Artículo 12. La calificación mínima aprobatoria para cada curso o seminario será de 8.0 (ocho).

Artículo 13. El estudiante deberá tener un desempeño académico satisfactorio en el trabajo de tesis, según la evaluación de su director(es).

Artículo 14. Para tener derecho a calificación en los cursos programados, el alumno deberá tener un mínimo de 90% de asistencia.

Artículo 15. Aprobar el examen pre-doctoral al concluir el cuarto semestre del programa.

Artículo 16. La matrícula se cancelará en caso de que el estudiante falte a tres sesiones continuas sin justificación.

Capítulo IV

Requisitos de egreso

Artículo 17. Para obtener el grado de Doctor en Estudios del Desarrollo será necesario:

- a) cursar y acreditar todos los cursos y seminarios estipulados en el plan de estudios;
- b) elaborar una tesis doctoral relevante, original e inédita;
- c) presentar resultados de investigación en al menos un congreso nacional o internacional relacionado con el área temática de la tesis;

- d) publicar —o al menos recibir dictamen de aceptación de— al menos dos artículos en revistas académicas o capítulos de libro arbitrados, que sean producto de la investigación doctoral;
- e) obtener la aprobación por escrito de la tesis doctoral por cada uno de los cinco sinodales designados. Dicha aprobación no comprometerá el voto del sinodal en el examen correspondiente;
- f) aprobar la defensa oral de la tesis en examen abierto ante el jurado integrado por cinco sinodales, donde al menos uno, y máximo dos, deberá pertenecer a otro programa doctoral;
- g) si al término de cinco años el alumno no presenta el examen de grado, perderá definitivamente el derecho a obtener el título de doctor;
- h) cumplir los requisitos estipulados para el egreso de estudiantes de posgrado en el Reglamento Escolar General de la UAZ.

Capítulo V

Evaluación y acreditación

Artículo 18. Previo al inicio de cada semestre, el programa de cada curso o seminario deberá ser revisado, corregido, actualizado y aprobado por los coordinadores de los cursos, el Director de Unidad y el Responsable de Programa.

Artículo 19. El plan de estudios será sometido a evaluación por los profesores y estudiantes a fin de verificar el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos de cada bloque temático y sesiones específicas, además de corroborar la coherencia de contenidos programáticos y el proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos y seminarios.

Artículo 20. Los estudiantes deberán cumplir el objetivo general y objetivos particulares de cada curso. Para evaluar el desempeño académico, los estudiantes deberán presentar

un examen final al término de cada curso. El examen consistirá en la entrega, a los coordinadores del curso, de un ensayo cuyo tema central aluda a alguno de los contenidos del curso y que además represente un insumo teórico, conceptual, metodológico o empírico para su proyecto de investigación. El ensayo deberá observar las normas editoriales del Doctorado. La calificación se realizará de manera colegiada por el equipo docente que impartió el curso.

Artículo 21. La calificación mínima aprobatoria de las asignaturas es de 8.0 (ocho) en una escala de 0 a 10.

Artículo 22. La calificación de cada curso se reportará en cifras enteras, en el entendido de que las decimales de 0.6 o mayor aumentan al número entero inmediato superior, siempre y cuando la calificación sea aprobatoria.

Artículo 23. Las calificaciones de los alumnos serán reportadas en un acta firmada por los coordinadores de la asignatura con el visto bueno del Responsable de Programa.

Artículo 24. Los alumnos serán considerados como reprobados en los siguientes casos:

- a) por bajo rendimiento escolar, si no acredita alguna de las asignaturas en el examen ordinario, y
- b) por no presentar examen ordinario;

Artículo 25. En caso de no presentar examen ordinario por causas justificadas, el asunto será turnado al Consejo Académico de Unidad, quien valorará y decidirá si al alumno se le concede una nueva oportunidad para presentar el examen.

Artículo 26. Los alumnos reprobados causarán baja definitiva del Programa. En tal caso, no

podrá reinscribirse al Doctorado bajo ninguna circunstancia.

Artículo 27. El alumno que interrumpa sus estudios por causas de fuerza mayor, tendrá la oportunidad de reinscribirse como alumno regular, a solicitud del mismo, en el siguiente período de inscripción para nuevo ingreso. En tal caso deberá tramitar una baja temporal.

Artículo 28. A partir del segundo semestre, el alumno será calificado por su director(es) sobre el desempeño en el trabajo de tesis. Entre otros elementos, se considerarán la dedicación, interés, creatividad y originalidad. Esta evaluación será considerada como criterio de permanencia.

Artículo 29. Al término del cuarto semestre, los alumnos deberán aprobar el examen predoctoral conforme a los requisitos establecidos en el capítulo XI de este Reglamento. Quienes no aprueben el examen correspondiente causarán baja del programa.

Artículo 30. Para evaluar el desempeño académico de los profesores-investigadores, los alumnos darán su opinión por escrito sobre el desempeño del trabajo docente. Esta evaluación se realizará mediante un formulario que abarque las diferentes esferas de la actividad docente al término de cada curso y semestre.

Artículo 31. Los profesores-investigadores del Doctorado serán evaluados al término de cada ciclo escolar sobre su desempeño académico y en referencia a su compromiso con el Programa.

Artículo 32. La evaluación del Programa podrá realizarse de la siguiente manera:

- a) Estudiantes: los coordinadores de cursos, con el apoyo del equipo docente involucrado, evaluarán el cumplimiento de los objetivos del curso, en particular el desempeño de los estudiantes.

- b) Profesores: los alumnos evaluarán el cumplimiento de los objetivos del programa del curso y el trabajo docente.
- c) Programa: La comunidad de estudiantes y profesores evaluará el cumplimiento de objetivos, logros y deficiencias del Programa Doctoral, así como la pertinencia del diseño, organización y funcionamiento del Programa.
- d) Responsable de Programa y Director de Unidad: las autoridades realizarán una evaluación global de los logros y deficiencias de estudiantes y docentes, y del programa en general. Los resultados de dicha evaluación serán considerados para promover revisiones y actualizaciones periódicas del plan de estudios.

Artículo 33. Para fomentar la internacionalización académica del Doctorado y conservar además el reconocimiento dentro del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de la SEP-CONACYT, el Doctorado observará los parámetros de evaluación respectivos, en particular los concernientes a los programas de Competencia Internacional.

Capítulo VI

Actividades del Doctorado

De la investigación

Artículo 34. El programa educativo deberá respaldarse en las líneas y proyectos de investigación y en los cuerpos y redes académicas adscritos o impulsados por el Doctorado.

Artículo 35. La mayor parte de la carga laboral de los profesores deberá estar dedicada a la investigación. Cada investigador deberá ser responsable técnico de cuando menos un proyecto y participar como miembro del equipo científico o colaborador de otro proyecto.

Artículo 36. Independientemente del posible registro ante instancias financieras externas,

los investigadores deberán registrar sus proyectos de investigación en la instancia competente de la UAZ.

Artículo 37. Los informes de investigación deberán ser entregados al Responsable de Programa y Director de la Unidad Académica para su aval correspondiente.

Artículo 38. Los investigadores que encabecen proyectos de investigación financiados, siempre que las normas de operación lo permitan, deberán canalizar una parte de los recursos al Doctorado, ya sea en dinero o en especie, a fin de respaldar el funcionamiento del Programa y la Unidad Académica.

Artículo 39. Para contribuir al desarrollo del Programa Doctoral se instituirá el Seminario Permanente del Desarrollo coordinado por el Responsable de Programa a fin de que los académicos expongan y discutan avances de sus investigaciones y otros trabajos académicos, con la participación de los alumnos del Doctorado. En estos seminarios participarán también quienes estén realizando estancias postdoctorales y de investigación, profesores asociados a la planta docente, egresados e investigadores de otros centros cuyos temas de investigación sean de interés para el Doctorado.

Artículo 40. Al término de cada semestre, los docentes-investigadores presentarán un informe escrito al Responsable de Programa y al Colegio de Profesores sobre las actividades realizadas en materia de investigación, producción y dirección de tesis de grado, dentro y fuera del programa de doctorado, así como ponencias y conferencias impartidas, actividades de incidencia y difusión realizadas incluyendo las distinciones obtenidas.

De la docencia

Artículo 41. La actividad docente estará orientada a la innovación y calidad educativa, por lo que las propuestas de mejora deberán ser discutidas y aprobadas, en su caso, por el

Colegio de Profesores.

Artículo 42. Una vez que el plan de trabajo haya sido aprobado por el Director de la Unidad, el Responsable de Programa y el Colegio de Profesores, los Coordinadores de los cursos deberán apegarse al formato único del plan de estudios. En todo caso, las condiciones de evaluación deberán ser notificadas a los alumnos antes del inicio del ciclo lectivo.

Artículo 43. Los profesores presentarán al Director de la Unidad y Responsable de Programa el informe escrito de calificaciones finales del curso a más tardar tres días hábiles después de la evaluación de la actividad. De ser necesario, el profesor analizará, con cada uno de los alumnos, los resultados del proceso evaluativo.

De las actividades de difusión

Artículo 44. El Director de la Unidad y Responsable del Programa informarán oportunamente sobre las actividades académicas que tendrán lugar en cada uno de los semestres o de manera anticipada, antes de la realización de actos académicos de interés de los universitarios y de la sociedad en general.

Artículo 45. El Doctorado promoverá proyectos editoriales para difundir resultados de investigación, análisis, reflexiones y opiniones de los académicos y estudiantes.

Capítulo VII

Organización del posgrado

Artículo 46. La estructura organizacional del Doctorado está conformada por los siguientes niveles:

- I) H. Consejo Universitario de la UAZ.
- II) Consejo Académico del Área de Educación y Humanidades.
- III) Consejo Académico de la Unidad de Estudios del Desarrollo.
- IV) Director de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo.
- V) Responsable de Programa de Doctorado en Estudios del Desarrollo.
- VI) Colegio de Profesores.

Artículo 47. Las funciones y facultades del Consejo Académico de Unidad se establecen en el Capítulo I, Sección IV, Artículos 57 al 65 del Estatuto General de la UAZ.

Artículo 48. Las funciones y facultades del Director se establecen en el Capítulo II, Sección IV, Artículos 75 al 80 del Estatuto General de la UAZ.

Del Responsable de Programa

Artículo 49. El Responsable del Programa será designado por el Director de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo tomando en cuenta a los miembros del Colegio de Profesores que cumplan los requisitos para el cargo, y deberá ser avalado por el Consejo Académico de Unidad.

Artículo 50. El Responsable de Programa podrá durar en su encargo el periodo que corresponda al Director que lo propuso, pudiendo ser ratificado por única ocasión para el siguiente periodo. Podrá ser removido del cargo a juicio del Director de la Unidad Académica.

Artículo 51. Para ser Responsable de Programa, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) tener el grado de doctor;
- b) disponer de una antigüedad mínima de dos años en el Programa; y
- c) estar activo en la investigación.

Artículo 52. Las funciones y obligaciones del Responsable de Programa son las siguientes:

- a) ejecutar los acuerdos y mandatos del Consejo Académico y el Colegio de Profesores;
- b) representar al Programa ante instituciones o dependencias internas o externas;
- c) organizar junto con el Director de la Unidad reuniones de evaluación del Programa;
- d) supervisar el cumplimiento del plan de estudios;
- e) elaborar el presupuesto anual del Doctorado y gestionar junto con el Director de la Unidad recursos;
- f) organizar y vigilar el cumplimiento de los programas de docencia, investigación, extensión, difusión y publicación;
- g) tramitar el ingreso y egreso de los alumnos del Doctorado;
- h) tramitar la reinscripción y entrega de calificaciones a los alumnos del Doctorado;
- i) convocar a la comunidad académica a las defensas de tesis;
- j) realizar gestiones e informes de becas de estudiantes ante el CONACYT y otras instancias competentes;
- k) colaborar con el Director de la Unidad en la elaboración de los informes anuales de actividades y el proceso de evaluación del programa ante el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT; y
- l) verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica, Estatuto General y Reglamento Escolar General de la UAZ, además del Reglamento Interno del Doctorado y las disposiciones que de ellos se deriven.

Del Colegio de Profesores

Artículo 53. El Colegio de Profesores está constituido por el colectivo de profesores del Doctorado. Es un órgano encargado de discutir el programa académico del Doctorado, la planeación de actividades de docencia e investigación y asuntos generales del Programa. Las resoluciones del Colegio podrán ser llevadas al Consejo Académico de Unidad e instancias superiores de organización y normatividad.

Artículo 54. Las funciones y obligaciones del Colegio de Profesores son las siguientes:

- a) revisar el plan de estudios y proponer reformas al Consejo Académico de Unidad;
- b) expedir normas complementarias a este Reglamento;
- c) elaborar programas de investigación, vinculación, difusión y publicación;
- d) proponer actividades académicas que contribuyan a consolidar los estudios del desarrollo;
- e) establecer el perfil académico de los profesores encargados de coordinar cursos y de participar en el equipo docente que impartirá sesiones específicas;
- f) resolver sobre el caso de profesores visitantes e invitados para apoyo de las asignaturas y direcciones de tesis; y
- g) el Colegio de Profesores se reunirá al menos una vez por semestre para realizar actividades de planeación, evaluación y seguimiento concernientes al buen desempeño general del Doctorado.

Capítulo VIII

Personal académico

Artículo 55. El personal académico de base se conforma de profesores-investigadores titulares de tiempo completo que desempeñan funciones de docencia, investigación, tutorías, asesorías y gestión académica.

Artículo 56. Los docentes-investigadores de base del Programa deberán como mínimo:

- a) tener el grado de doctor;
- b) contar con el reconocimiento del perfil PROMEP o reunir los requisitos para su inclusión en el programa;
- c) ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), preferentemente en sus niveles II y III, o reunir los requisitos para su inclusión en el sistema;
- d) pertenecer o tener el perfil para integrarse a un cuerpo académico consolidado o en consolidación; y
- e) tener disposición para la investigación multidisciplinaria, con líneas de investigación afines a los intereses del Doctorado.

Artículo 57. El ingreso de nuevos profesores será mediante un examen por oposición, aún cuando se trate de cambio de adscripción dentro de la UAZ.

Artículo 58. El personal académico tendrá las siguientes obligaciones:

- a) ejercer las prerrogativas y cumplir las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica, el Estatuto General de la UAZ y el Contrato Colectivo UAZ-SPAUAZ;
- b) antes de cada ciclo escolar, los profesores deberán presentar al Director de la Unidad y al Responsable de Programa el informe de actividades del semestre anterior y el plan de actividades individuales;
- c) realizar investigaciones que fortalezcan las actividades sustantivas del Doctorado;
- d) publicar los resultados de su investigación dando los créditos correspondientes al Doctorado en Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas;
- e) participar en talleres de investigación y demás actividades académicas que se efectúen como parte de las labores del Doctorado;
- f) dirigir o asesorar a los alumnos asignados en los trabajos de investigación;

- g) abstenerse de faltar a laborar sin previo aviso al Responsable del Programa; y
- h) participar como jurado en los exámenes de avances investigación o exámenes de grado que les competan.
- i) Informar periódicamente al Director de la Unidad y Responsable del Programa sobre las actividades académicas realizadas y logros obtenidos.

Artículo 59. Además de lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Estatuto General de la UAZ y el Contrato Colectivo UAZ-SPAUAZ, los profesores tendrán los siguientes derechos:

- a) disponer de cubículo, computadora y mobiliario para realizar labores académicas y de investigación;
- b) recibir apoyo para participar en actividades académicas en representación del Doctorado. Los recursos se gestionarán una vez por semestre y serán otorgados según la disposición de recursos institucionales.
- c) solicitar material bibliográfico, digital y demás recursos necesarios para la docencia y la investigación, dependiendo de las posibilidades institucionales.

Capítulo IX

Alumnos

Artículo 60. Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) inscribirse según las disposiciones del Departamento General de Servicios Escolares de la UAZ y el presente Reglamento;
- b) asistir puntual y asiduamente a clases, asesorías, tutorías y demás actividades que convoquen las autoridades del Doctorado y la Unidad Académica;
- c) realizar con responsabilidad las comisiones encomendadas por las autoridades;

- d) no presentarse en las instalaciones del Doctorado o en actividades académicas bajo el influjo del alcohol o drogas;
- e) abstenerse del uso de teléfono celular, ipod o cualquier equipo que distraiga las clases y demás actividades académicas;
- f) hacer un uso responsable de las instalaciones, equipo y acervos del Doctorado; y
- g) observar las obligaciones de los alumnos dispuestas en el Estatuto General de la UAZ.

Artículo 61. Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- a) elegir a sus representantes consejeros del Área y de la Unidad Académica;
- b) usar las instalaciones, material y equipo del Doctorado para realizar actividades de investigación, estudio y culturales;
- c) contar con el apoyo de los distintos niveles de gestión de la UAZ para realizar los trámites para la obtención de becas;
- d) recibir apoyo, dependiendo de las posibilidades de la institución, para participar en actividades académicas que contribuyan a su formación doctoral, avalado por el director(es) de tesis.
- e) solicitar al Consejo Académico de Unidad la revisión de examen, por una sola vez y por curso o seminario, siempre que exista causa justificada o fundada;
- f) vetar de manera motivada y fundada a uno o más de los integrantes del Jurado de examen de grado;
- g) solicitar a los directivos de la Unidad y al área escolar las constancias que acrediten el grado de estudios o las materias cursadas en el Doctorado;
- h) obtener la constancia y certificado de estudios, así como el título, una vez cubiertos los requisitos estatutarios;
- i) expresar libremente sus opiniones en un ambiente de tolerancia y respeto que deberá ser preservado por autoridades, académicos, trabajadores y alumnos del Doctorado;

- j) no ser discriminado por motivos étnicos, políticos, académicos, religiosos, ideológicos o de cualquier otra índole;
- k) reunirse en asamblea de estudiantes con fines diversos, cuantas veces lo crean necesario, sin afectar su actividad académica;
- l) lo señalado en los artículos sobre derechos de los alumnos en el Estatuto General de la Universidad y lo que se derive de este Reglamento y demás disposiciones universitarias.

Capítulo X

Plan de estudios

De la estructura del plan

Artículo 62. El plan de estudios está conformado por cuatro grandes áreas:

- a) el área teórica ofrece un conjunto de cursos donde se analiza la configuración del campo de estudios del desarrollo y las teorías del desarrollo, además se abordan los debates teóricos centrales en el campo de estudios del desarrollo;
- b) el área temática está compuesta por cursos donde se discuten las cuestiones derivadas de la aplicación de las teorías a los campos específicos de investigación;
- c) el área metodológica estudia la lógica del proceso de investigación en ciencias sociales con aplicación a los estudios del desarrollo, se analizan diferentes diseños de investigación y se discuten problemas nodales en el proceso de investigación. Además se revisan métodos/técnicas de investigación cualitativas o cuantitativas, incluyendo técnicas de producción, sistematización y análisis de la información;
- d) el área de investigación se integra con cursos, talleres y actividades de preparación de tesis y coloquios semestrales destinados a fortalecer las diversas etapas del trabajo de investigación para la realización de la tesis de grado.

Artículo 63. Para cumplir con los créditos del plan de estudios, los alumnos deberán aprobar los siguientes cursos por semestre:

- a) primer semestre: un curso de introducción a los estudios del desarrollo; un curso del contexto del desarrollo; dos cursos de teoría del desarrollo (cuatro cursos en total);
- b) segundo semestre: un curso de agentes y prácticas; un curso de especialización temática, y dos cursos de metodología (cuatro cursos en total);
- c) tercer semestre: seminario de tesis I;
- d) cuarto semestre: seminario de tesis II y examen de candidatura;
- e) quinto semestre: seminario de tesis III (trabajo de campo);
- f) sexto semestre: seminario de tesis IV (avance de investigación);
- g) séptimo semestre: seminario de tesis V (avance de investigación);
- h) octavo semestre: seminario de tesis VI (primera versión completa de la tesis).

Artículo 64. En caso de que la tesis de grado fuese concluida, de conformidad con lo establecido en el capítulo XII de este reglamento, con antelación a la conclusión del octavo semestre, los créditos correspondientes a los seminarios de tesis no cursados se acreditarán con una calificación de 10 (diez).

Artículo 65. Para cumplir con los requisitos del plan de estudios, los estudiantes deberán obtener 180 créditos: 56 en el área teórica, temática y metodológica; en el área metodológica, 124 en el área de de investigación. Cada curso en las áreas teórica, temática y metodológica tiene un valor de 7 créditos. En el área de investigación, los créditos se obtendrán de la siguiente manera: seminario de tesis I (12 créditos); seminario de tesis II (12 créditos) y examen de pre-grado (15 créditos); seminario de tesis III y trabajo de campo (14 créditos); seminario de tesis IV y avance de investigación (14 créditos); seminario de tesis V y evaluación de avance de investigación (16 créditos); seminario de tesis VI (16

créditos) y tesis de grado (25 créditos).

Artículo 66. El semestre previo al comienzo de cada generación del Doctorado, el Colegio de Profesores formulará el programa de cursos. Al efecto, el procedimiento será el siguiente:

- a) el Director de la Unidad y el Responsable de Programa solicitará al Colegio de Profesores las propuestas escritas de los cursos y seminarios que ofrecerán durante los siguientes ocho semestres en las áreas teórica, temática, metodológica y de investigación. Dichas propuestas deberán especificar el título del curso o seminario, presentar un resumen breve de su contenido incluyendo lecturas básicas y bibliografía complementaria;
- b) antes del inicio del primer semestre, el Responsable de Programa entregará el programa de cursos del Plan de Estudios del Doctorado a los alumnos de nuevo ingreso;
- c) cada profesor deberá participar en la coordinación de al menos un curso por generación y deberán participar activamente en al menos dos cursos como miembros del equipo docente que colabora en otros cursos. Asimismo, la totalidad de profesores participará en los seminarios de tesis.

De los seminarios de tesis

Artículo 67. Los seminarios de tesis tendrán como objetivo propiciar el intercambio entre estudiantes y profesores que trabajen temas de investigación afines, similares y conexos, para apoyar la elaboración de cada tesis de doctorado.

Artículo 68. Los seminarios de tesis concluirán con la celebración de un coloquio. El objetivo principal del coloquio es que cada estudiante dé a conocer, ante la comunidad académica, el estado de avance de su investigación de tesis y, a la vez, reciba comentarios que

le permitan enriquecer su trabajo. La participación de los estudiantes en los coloquios es obligatoria.

Capítulo XI

Examen pre-doctoral

Artículo 69. Al concluir el cuarto semestre, el estudiante deberá presentar un examen pre-doctoral que consistirá en una defensa pública de su proyecto de investigación tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) definición precisa del objeto central de estudio y de los objetivos particulares;
- b) justificación del tema, que incluirá un discusión crítica del estado del arte;
- c) planteamiento del problema;
- d) preguntas de investigación;
- e) hipótesis de trabajo;
- f) estrategia metodológica;
- g) programa completo de trabajo de campo;
- h) cronograma;
- i) esbozo del capitulado tentativo.

Artículo 70. En el examen de pre-doctoral, el estudiante defenderá de manera oral y pública un texto que deberá tener una extensión de entre 80 y 100 cuartillas. El estudiante entregará una versión impresa del documento a cada uno de los integrantes de su Comisión Examinadora con 15 días de anticipación a la fecha fijada como fin de cursos en el cuarto semestre. Esta Comisión será presidida por el director de tesis y estará integrada por cuatro profesores-investigadores, dos de los cuales deberán pertenecer al Doctorado.

Artículo 71. La Comisión Examinadora dará una calificación de “aprobado”, “aprobado

condicionado” o “reprobado”. Para aprobar el examen se requieren tres votos aprobatorios. El director de tesis, en su calidad de presidente de la Comisión Examinadora, elaborará un acta indicando, de manera detallada, todas las sugerencias y condicionamientos planteados por los miembros de la Comisión Examinadora y que el estudiante deberá atender durante el desarrollo de su investigación. Finalmente, deberá consignarse en esta acta la calificación del examen usando las siguientes escalas:

- a) “aprobado”. El estudiante podrá continuar en el Programa desarrollado su investigación;
- b) “aprobado condicionado”. El alumno deberá presentar una versión corregida del documento en la primera semana del quinto semestre, en la cual deberá atender los señalamientos realizados por el la Comisión Examinadora. En esta segunda instancia la Comisión Examinadora deberá otorgar una nueva calificación, la cual podrá ser de “aprobado” o “reprobado”;
- c) “reprobado”. El estudiante será dado de baja del Doctorado.

Artículo 72. Después de haber aprobado el examen pre-doctoral, el estudiante podrá proponer al Consejo Académico de Unidad realizar una estancia o trabajo de investigación en otra institución académica nacional o extranjera. Para ello, deberá presentar un programa detallado de sus actividades en la institución receptora, la aceptación de la misma y el consentimiento del profesor(a) con quien trabajará. La estancia académica nacional o extranjera no exime al estudiante de cumplir con las obligaciones de avance de tesis definidas en el Programa.

Capítulo XII

Tesis de grado

Generalidades

Artículo 73. La tesis de grado deberá ser una contribución individual y original al estudio del tema seleccionado. En ella el candidato demostrará conocimiento de la bibliografía especializada, capacidad de investigación original y haber realizado una contribución al campo de los estudios del desarrollo.

Artículo 74. El candidato será responsable tanto de las ideas expresadas como del proyecto de trabajo, de la recopilación y del análisis de los materiales y, en general, de la presentación definitiva de la tesis.

Del proceso de aprobación de tesis

Artículo 75. El proceso de revisión y aprobación de la tesis seguirá los siguientes pasos:

- a) una vez concluidos los Seminarios de Tesis, el estudiante entregará al Comité Asesor un borrador completo de la tesis que atienda las recomendaciones del *Manual de estilo y normas editoriales para la elaboración de tesis doctorales* de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo;
- b) después de evaluar el contenido y formato de la tesis, el Comité Asesor emitirá un dictamen razonado cuyo resolutivo puede expresarse en tres sentidos: a) aprobación sin observaciones; b) aprobación condicionada; b) reprobación;
- c) los borradores aprobados sin observaciones, serán turnados a la Comisión Revisora de Tesis para su última revisión. Para ello, el Comité Asesor deberá enviar un oficio dirigido al Responsable del Programa donde manifieste expresamente que la tesis

ha sido concluida satisfactoriamente y, al mismo tiempo, deberá proponerse la integración de dos lectores externos que, en su momento, complementarán el Jurado de Examen. Adjunto al oficio, deberá incluirse el dictamen razonado.

- d) Los borradores que hayan sido aprobados de manera condicionada serán regresados a los estudiantes para que realicen las correcciones y mejoras sugeridas por el Comité asesor, las cuales deberán estar descritas de manera puntual en el dictamen razonado. El estudiante deberá entregar la nueva versión del documento dentro de los siguientes quince días. A fin de que el Comité pueda realizar con prontitud otra revisión, el estudiante deberá enlistar en un documento adjunto las modificaciones realizadas. Si después de esta revisión el Comité considera que la tesis está lista para pasar a la siguiente etapa, deberá notificarlo al Responsable de Programa mediante el oficio correspondiente con el dictamen adjunto.
- e) Si la tesis es rechazada, el estudiante tendrá la obligación de replantear a fondo su tesis, a partir de las recomendaciones del Comité, hasta lograr la aprobación. No obstante, si el Comité emite un rechazo definitivo, por considerar que no existen las condiciones académicas para que el autor elabore una tesis doctoral, entonces el tesista perderá la oportunidad de continuar el proceso de titulación.

De la dirección de tesis

Artículo 76. Al finalizar el segundo semestre, el Colegio de Profesores, por conducto del Responsable del Programa, hará una propuesta de Comités de tesis, tomando en cuenta las sugerencias de los estudiantes, campos de especialidad de los profesores y una cierta distribución equitativa de la carga docente. Ningún profesor podrá dirigir o codirigir más de tres tesis y participar en más de cinco comités. Las direcciones de tesis estarán a cargo de los profesores y profesoras del Doctorado de Estudios del Desarrollo. Podrá haber codirecciones de tesis con profesores externos cuando los temas de investigación de los estudiantes así lo ameriten o en el caso de convenios específicos para el otorgamiento del grado conjunto con otras instituciones.

Artículo 77. Es responsabilidad primordial del director o directores de tesis apoyar a cada estudiante en el desarrollo de su tesis de grado, hasta la defensa pública de la misma.

Artículo 78. El director o directores de tesis podrán solicitar la colaboración de especialistas para el asesoramiento de los estudiantes o candidatos, así como para la evaluación de los grados de avance y la revisión de las diferentes versiones, de modo que asegure el cumplimiento de los requisitos y niveles de excelencia de la tesis en cuestión. En estos casos, el director o directores de tesis solicitarán al Colegio de Profesores, por medio del Responsable de Programa, el apoyo necesario para lograr la colaboración requerida.

Artículo 79. Los directores de tesis y los integrantes del Comité asesor podrán renunciar a su cargo cuando hubiese una razón justificada para ello, sea por incumplimientos del estudiante o por incompatibilidad de intereses. Podrán también renunciar cuando le sea imposible continuar con la dirección de tesis por causas de fuerza mayor. En ambos casos, bastará que notifiquen al Consejo Académico de Unidad fundamentando su renuncia.

Artículo 80. Cuando el Consejo Académico de Unidad reciba la renuncia de algún director de tesis o integrante del Comité asesor, solicitará al estudiante que proponga nuevo director o miembros del Comité, según sea el caso, al Responsable del Programa.

Artículo 81. El estudiante podrá solicitar, en una sola oportunidad, cambios en su Comité asesor. Esta solicitud deberá ser presentada al Consejo Académico de Unidad, por medio del Responsable de Programa. Para ello deberá presentar una solicitud por escrito fundamentando las razones que motivan tal petición. Adicionalmente, deberá someter a consideración del Consejo Académico de Unidad una nueva propuesta de nombramiento de director o directores de tesis, la cual debe venir acompañada con una carta de aprobación del profesor correspondiente. El Director de la Unidad y el Responsable del Programa

examinarán y decidirán acerca de la procedencia de la solicitud.

Artículo 82. El Doctorado podrá establecer convenios con instituciones nacionales o extranjeras de reconocido prestigio, para el otorgamiento del grado conjunto y/o codirección de tesis. En estos casos, se deberá contar con el aval del Consejo Académico de Unidad.

De la revisión y aprobación de la tesis

Artículo 83. La Comisión Revisora de Tesis estará formada por los tres miembros internos del comité asesor (director, codirector y lector interno, salvo los casos previstos en este Reglamento) y dos miembros externos. Se recomienda que al menos uno de los dos miembros externos no pertenezca a la Universidad Autónoma de Zacatecas. Todos los integrantes de la Comisión deberán tener el grado de doctor y reconocimiento académico en el tema de tesis.

Artículo 84. El proceso de revisión de la tesis seguirá la siguiente ruta crítica:

- a) luego de la aprobación del borrador de tesis por el Comité Asesor, el Departamento Escolar de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo elaborará y proporcionará al estudiante los oficios de invitación para que, a su vez, los entregue los miembros de la Comisión Revisora, junto con los ejemplares impresos y engargolados de la tesis;
- b) la Comisión revisará el borrador hasta en tres ocasiones, si fuese necesario, en rondas que no superen los quince días hábiles, salvo que la Comisión acuerde disponer de días adicionales;
- c) cuando a criterio de los cinco integrantes de la Comisión, la tesis satisfaga los requisitos necesarios para su defensa, se procederá a su impresión y programación

del examen de grado. El dictamen correspondiente deberá ser enviado, por escrito, al Director de la Unidad y al Responsable del programa;

Del jurado de tesis y el examen de grado

Artículo 85. El Jurado se integrará por los cinco integrantes de la Comisión revisora y será presidido por el Director de tesis. El secretario del jurado deberá ser un miembro interno del Programa. Los sinodales externos fungirán como vocales. El sustentante tendrá derecho a vetar de manera motivada y fundada a uno o más de los miembros del Jurado y proponer al Director de la Unidad y Responsable del programa posibles sustitutos.

Artículo 86. El examen de grado consiste en una exposición oral breve del alumno sobre su investigación en un tiempo máximo de 30 minutos. Acto seguido, los miembros del jurado podrán formular comentarios y preguntas en un tiempo similar. Si a juicio de los sinodales es necesario plantear más interrogantes al sustentante, podrán disponer de una segunda ronda de intervenciones.

Artículo 87. Una vez concluido el examen, el Jurado deliberará en privado y emitirá su voto de manera libre. El secretario contabilizará los votos y el resultado será dado a conocer por el presidente, quien complementará y leerá el acta correspondiente. Si el resultado final es “Aprobado” en cualquiera de las modalidades, el presidente procederá a tomar la protesta al sustentante y entregarle la constancia que acredita su grado de Doctor en Estudios del Desarrollo; si el resultado es “No aprobado”, se asentará en el acta y se informará al sustentante. El resultado del examen de posgrado será inapelable y podrá expresarse de la siguiente manera:

- 1) No aprobado. El sustentante que reciba el resultado de “No aprobado” perderá la oportunidad de titularse.
- 2) Aprobado por mayoría. La aprobación por mayoría se otorgará cuando el sustentante haya sido aprobado por cuando menos tres de los cinco integrantes del Jura-

do.

- 3) Aprobado por unanimidad. La aprobación por unanimidad se otorgará al sustentante cuando los cinco miembros del jurado así lo determinen.
- 4) Aprobado por unanimidad con mención honorífica.

Artículo 88. La mención honorífica se confiere cuando, además de la aprobación unánime, se reúnan los siguientes requisitos:

- a) que la tesis y su defensa hayan sido sobresalientes;
- b) que la tesis sea original y represente una aportación relevante al campo de los estudios del desarrollo;
- c) que el promedio general de calificaciones sea igual o superior a 9.0;

Artículos Transitorios

Primero. El presente Reglamento abroga al anterior y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico de Unidad.

Segundo. Los asuntos académicos y administrativos relacionados con el Doctorado no previstos en este Reglamento serán atendidos y resueltos por el Consejo Académico de Unidad.

Tercero. Las resoluciones del Consejo Académico de Unidad en materia de desempeño académico de los estudiantes son inapelables.